

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución N° 348-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de agosto de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, Oficio N° 152-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de julio de 2023, Informe Legal N° 206-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de julio de 2023, Oficio N° 145-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de julio de 2023, Informe Técnico N° 032-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de julio de 2023, "Adenda N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ al Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén, con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

A través, de la Resolución N° 189-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, encargan el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina-Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días lunes 15 y martes 16 de mayo de 2023, a fin de participar en el Marco de la Celebración de los 41 Aniversario de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de San Martín, en el cual se estará desarrollando el Seminario: "Enfoque de Sistemas en la Transferencia Mecánica de la Madera";



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución N° 348-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de agosto de 2023



Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";



A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Con Oficio N° 145-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de julio de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la "Adenda N° 01-2023-MINEM-CARELEC/UNJ al Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad", asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 032-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de julio de 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, la Adenda N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ al Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén, tiene por objeto, promover la capacitación del Personal Receptor mediante el desarrollo por parte de la UNIVERSIDAD, de maestrías, doctorados, cursos, seminarios, conferencias y otros de naturaleza similar relacionados al Subsector Electricidad, siendo la vigencia del referido Convenio Marco por un lapso de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda, pudiendo ser renovado por menor o igual periodo de mutuo acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES, mediante la firma de la adenda respectiva. En este orden de consideraciones, LAS PARTES ratifican los términos de sus obligaciones y atribuciones establecidas en el Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, siempre que no se opongan a la presente Adenda;

Mediante el Informe Legal N° 206-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción de Adenda N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ al Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén;

Con Oficio N° 152-2023-UNJ-P/OCRI, del 19 de julio de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción de la Adenda N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ al Convenio Marco N°

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución N° 348-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de agosto de 2023

001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de julio de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción de la Adenda N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ al Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma de la citada Adenda;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ADENDA N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ AL CONVENIO MARCO N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma de la ADENDA N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ AL CONVENIO MARCO N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Mag. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretaría General (e)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

ADENDA N° 001-2023-MINEM-CARELEC/UNJ

CONVENIO MARCO N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD

Conste por el presente documento que se extiende y firma por triplicado, la adenda al Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Electricidad, señor **JAIME EULOGIO LUYO KUONG**, identificado con DNI N° 07220618, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2023-EM y facultado por Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM para suscribir convenios, a quien en adelante se denominará **EL MINEM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio en Jr. Cuzco N° 250, sector Pueblo Libre, distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, señor **HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; con la participación del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD**, a quien en adelante se denominará **EL CARELEC** y que forma parte de **EL MINEM**, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente de su Consejo Directivo, el Viceministro de Electricidad, señor **JAIME EULOGIO LUYO KUONG**, identificado con DNI N° 07220618, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2023-EM y facultado para suscribir convenios por el literal b), del artículo 8, del Reglamento Interno de Funcionamiento, aprobado por Resolución Viceministerial N° 025-2015-MEM/VME, en los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos de la presente Adenda al Convenio Marco, en adelante **LA ADENDA**, cuando se haga referencia a **EL MINEM**, **EL CARELEC** y **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

El 30 de noviembre de 2020, **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD**, con la participación del **CARELEC**, suscribieron el Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, el cual tiene por objeto promover la capacitación del Personal Receptor mediante el desarrollo por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de maestrías, doctorados, cursos, seminarios, conferencias y otros de naturaleza similar relacionados al Subsector Electricidad.

La vigencia del Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ según lo señalado en su Cláusula Quinta es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA SERNAQUE Adrian
FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2023 15:50:03.0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

CLÁUSULA SEGUNDA:

MODIFICACIÓN

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, en los siguientes términos:

(...)

"CLÁUSULA QUINTA:

VIGENCIA DE EL CONVENIO

***EL CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda. Podrá ser renovado por menor o igual período de mutuo acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva."*

(...)

CLÁUSULA TERCERA:

CONFORMIDAD

LAS PARTES ratifican los términos de sus obligaciones y atribuciones establecidas en el Convenio Marco N° 001-2020-MINEM-CARELEC/UNJ, siempre que no se opongan a la presente Adenda.

LAS PARTES declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, por lo que en señal de conformidad, la suscriben por triplicado en Lima, a losdías del mes de.....de 2023.

POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
JAIME EULOGIO LUYO KUONG
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JAIME EULOGIO LUYO KUONG
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD



Firmado digitalmente por:
ZAPATA SERNAQUE Adrian
FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2023 15:50:20.0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas**ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N°: **3527495**Id. Salida: **987510**N° de Documento: **Ofic-0204-2023/CARELEC****1. Datos del Administrado**

Destinatario	TORREJON RODRIGUEZ YUDELLY		
Correo Electrónico	ocri@unj.edu.pe		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA ⁽¹⁾	

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	Ofic-0204-2023/CARELEC		
Organo que emite el acto	CARELEC		
Usuario Registro	VOSORES		
Fecha de Emisión	05/07/2023	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos adjuntos			
N° de Folios	Agota la vía administrativa SI () NO (X)		

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Si/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros()			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Fecha de Notificación	05/07/2023 10:14:24 a.m.	Situación	ENVIADO
Fecha Lectura	---	Fecha Última Lectura	---
Observaciones	Adenda al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén, con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.